



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 023-2010-PCNM

Lima, 12 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Nestor Riveros Jurado; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, el doctor Néstor Riveros Jurado fue ratificado en el cargo de Juez del Primer Juzgado en lo Civil de Cajamarca - Distrito Judicial de Cajamarca, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Néstor Riveros Jurado, en su calidad de Juez del Primer Juzgado en lo Civil de Cajamarca - Distrito Judicial del Cajamarca, trasladado al Distrito Judicial de Huaura con fecha 9 de noviembre de 1994, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 12 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e Informe final para su lectura respectiva, corresponde adoptar la decisión final;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, salvo apercibimientos por asuntos de carácter procedimental, contando con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito en el cual ejerce, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme ha sido declarado periódicamente a su institución;

Cuarto: Que, con relación a su idoneidad, se aprecia que de 16 documentos 12 recibieron buena calificación en la calidad de sus decisiones; tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento aceptable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado debido a los diversos cursos de capacitación que ha seguido, lo cual repercute favorablemente en su actuación funcional y en la adecuada organización de su trabajo;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Néstor Riveros Jurado es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de una gran mayoría de la colectividad jurídica consultada en el ámbito donde desempeña su función, y tal como lo dejó ver en su entrevista personal, revela también calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado

ejercicio de la función; de otro lado este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 12 de febrero de 2010;

RESUELVE:

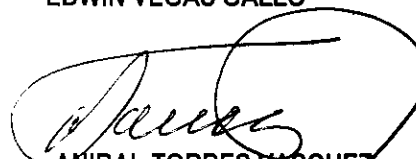
Primero: Renovar la confianza al doctor Néstor Riveros Jurado y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Primer Juzgado en lo Civil de Cajamarca – Distrito Judicial de Cajamarca, trasladado al Distrito Judicial de Huaura como Juez Titular del Juzgado Especializado en lo Civil.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación vigente.


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

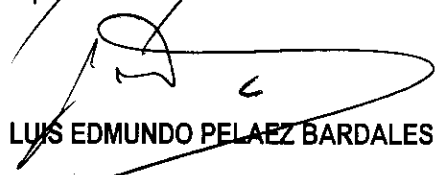

EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


ANIBAL TORRES VASQUEZ


EFRAIM ANAYA CARDENAS


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES